



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00792982- -NEU-SEMH#MERN - CONTRATACIÓN DIRECTA HIDENESA - TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN GLP -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00792982- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación directa para el transporte y distribución de setenta y siete mil quinientos setenta y dos (77.572) garrafas de diez (10) kilogramos de GLP, conforme el requerimiento efectuado por los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres mediante Notas NO-2024-00229689-NEU-CPPAUD#MTDL y NO-2024-00771199-NEU-MHLM, respectivamente, en el marco de las políticas sociales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia a través de dichos organismos;

Que resulta oportuno mencionar que las actuaciones correspondientes a la provisión de dichas garrafas, esto es la contratación con la empresa YPF GAS S.A. se tramita por expediente electrónico EX-2024-00792968- -NEU-SEMH#MERN;

Que mediante Nota obrante como documento IF-2024-00749430-NEU-ECON#SEMH del 18 de abril de 2024 la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos solicitó cotización a la empresa HIDENESA para el transporte y distribución del insumo requerido, atento que dicha empresa posee amplia experiencia para la prestación del servicio en toda la Provincia;

Que en fecha 30 de abril del año 2024 se suscribió un Convenio entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), el cual se encuentra agregado como documento IF-2024-01255884-NEU-DESP#MERN, por el que se delega a dicha empresa el servicio de transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas de diez (10) kilogramos, en todo el territorio provincial;

Que el importe asciende a la suma de pesos quinientos ochenta y siete millones trescientos treinta y cinco mil trescientos veintidós con 62/100 (\$ 587.335.322,62), por el servicio de transporte y distribución de setenta y siete mil quinientos setenta y dos (77.572) garrafas de diez (10) kilogramos de GLP;

Que los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres serán los organismos del Poder Ejecutivo que instrumentarán dicha distribución;

Que por documento IF-2024-001096837-NEU-ADM#MERN consta informe de adjudicación por la suma de quinientos ochenta y siete millones trescientos treinta y cinco mil trescientos veintidós con 62/100 (\$ 587.335.322,62);

Que la Dirección Provincial de Administración ha informado que se cuenta con crédito suficiente para hacer frente a la erogación;

Que como Informe IF-2024-01121428-NEU-OPC#SH obra intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, informando que el precio cotizado se encuentra dentro de los parámetros considerados razonables de acuerdo a lo establecido según Ley 3403 en el marco del Presupuesto General Vigente del año 2024;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite;

Que de conformidad al Artículo 50° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sin objeciones que formular al dictado del presente;

Que el trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y en el Artículo 2°, Inciso a) del Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN, modificatorio del Decreto N° 2758/95, Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto el 30 de abril de 2024 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), que obra en las actuaciones como documento **IF-2024-01255884-NEU-DESP#MERN**, a través del cual se delega a la empresa el servicio de transporte y distribución de setenta y siete mil quinientos setenta y dos (77.572) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en todo el territorio provincial.

Artículo 2°: AUTORIZASE Y APRUÉBASE la contratación por vía de excepción con la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), para el transporte y distribución de setenta y siete mil quinientos setenta y dos (77.572) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP), por la suma total de pesos quinientos ochenta y siete millones trescientos treinta y cinco mil trescientos veintidós con 62/100 (\$ 587.335.322,62), todo ello en el marco del Artículo 64°, Inciso 2), Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

U.O 02 - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS

PRG. 035 - PROVISIÓN DE GAS ENVASADO - BONO GASÍFERO NEUQUINO - BOGAN

JUR.	SA.	U.O	CAT.	Nro	Proy. Sub.	AES	FIN	FUN.	SUBF.	INC.	Ppal.	Ppar	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	02	PRG	035	000	000	03	02	00	03	05	01	000	1111	000	\$587.335.322,62

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a la liquidación y pago a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) hasta la suma indicada en el Artículo 2° del presente, de acuerdo a las certificaciones que emitan los Ministerios a cargo de la distribución, previa intervención de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Artículo 5°: **INSTRÚYASE** a los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a instrumentar la distribución de las garrafas de diez (10) kilos de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en el marco de las políticas sociales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia a través de dichos organismos.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral y por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.